

1212-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN en el cantón SANTA BÁRBARA de la provincia HEREDIA.

Mediante auto n.º 0926-DRPP-2021 de las quince horas con cincuenta y uno minutos del cinco de mayo de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido político las inconsistencias encontradas en las designaciones realizadas en la asamblea cantonal de Santa Bárbara, provincia de Heredia, celebrada de manera virtual el día veintisiete de marzo del año dos mil veintiuno, ya que, no fue posible realizar las acreditaciones de Araak Ismael Madrigal Garita, cédula de identidad 208210692, como secretario propietario y delegado territorial propietario; Keiron Stuart Alpízar Vargas, cédula de identidad 604690187, como Secretario Suplente; Krishna Linsay Ramírez Duran, cédula de identidad 305050728, como tesorera suplente, toda vez que, fueron designados en ausencia, y a la fecha no constaban las cartas de aceptación en el expediente de la agrupación política. Motivo por el cual, se le hizo saber al partido de cita que, para subsanar las inconsistencias apuntadas debía aportar las cartas de aceptación originales de las personas supra citadas, de lo contrario, tendría que celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes. Así mismo, en cuanto a la designación de Keiron Stuart Alpízar Vargas, cédula de identidad 604690187, como delegado territorial propietario, se señaló que no procedía, debido a que no cumplía con el requisito de inscripción electoral correspondiente para ostentar el cargo, por lo tanto, debía proceder a la realización de una nueva asamblea para designar el cargo prevenido cumpliendo con el principio de paridad.

En fecha catorce de mayo del presente, se recibe en la Oficina Regional de Golfito, la carta de aceptación original del señor Keiron Stuart Alpízar Vargas.

Posteriormente, en fecha siete de mayo del dos mil veintiuno, el partido político de cita celebra de forma virtual una nueva asamblea del cantón de Santa Bárbara de la provincia de Heredia, en la cual se nombran dos puestos de delgados territoriales propietarios.

En virtud de lo anterior, las inconsistencias señaladas en el auto de cita fueron subsanadas parcialmente y la estructura queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SANTA BÁRBARA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401800491	ANA CAROLINA CHINCHILLA QUESADA	PRESIDENTE PROPIETARIO
204740795	GISELLE ROCIO RAMOS VARGAS	TESORERO PROPIETARIO
401580825	VICTORIA EUGENIA CAMPOS MORALES	PRESIDENTE SUPLENTE
604690187	KEIRON STUART ALPIZAR VARGAS	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
304880328	MARIA JOSE GRANADOS MONGE	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401800491	ANA CAROLINA CHINCHILLA QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
204740795	GISELLE ROCIO RAMOS VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
401580825	VICTORIA EUGENIA CAMPOS MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
604690187	KEIRON STUART ALPIZAR VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
208210692	ARAAK ISAMAEL MADRIGAL GARITA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observaciones: Persisten las inconsistencias con respecto a los nombramientos de los señores Araak Isamael Madrigal Garita, cédula de identidad 208210692, como secretario propietario; Krishna Linsay Ramírez Duran, cédula de identidad 305050728, como tesorera suplente, en virtud que a la fecha no han presentado la respectiva carta de aceptación según lo advertido y de conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar los cargos de **secretario propietario**, **tesorero suplente**, cabe señalar que, el partido Ciudadanos por el Bien Común deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas y subsanar según lo indicado, cumpliendo con el principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yag

C.: Exp. n.º 317-2020, partido Ciudadanos Por El Bien Común

Ref., No.: 7277,6086,7421, 6352-**2021**